

**Y BRAULIO RAUL YANCHAPAXI** abuela materna la señora **MARIPÁ PETRONA TOAPAXI CHICAZA**. Conforme con lo dispuesto en los Arts. 260 y 269 del Código de la Niñez y Adolescencia, Intervenga el Equipo Técnico del Centro de Equidad y Justicia (CEJ) Los Chillos, asignado a esta Judicatura, conformado por la Psicóloga y la Trabajadora Social, a fin de que procedan a investigar los hechos contenidos en la demanda y presenten el informe correspondiente, en el término de 15 días, contados a partir de la notificación de este auto, ofíciese en este sentido y remítase copia íntegra del proceso.

2) Ofíciese con copia del presente proceso a la DINAPEN, a fin de que se sirvan realizar las investigaciones pertinentes que permitan identificar y ubicar el paradero de la señora **MARIA ROSARIO ALMACHE TOAPAXI** y señor **BRAULIO RAUL YANCHAPAXI MOROCHO**, informe que deberá ser presentado en el término de 15 días, contados a partir de la notificación de este auto. Cítese con el contenido de la demanda y el auto recaído a la señora **MARIA ROSARIO ALMACHE TOAPAXI** y señor **BRAULIO RAUL YANCHAPAXI MOROCHO**, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de amplia circulación, de acuerdo con lo previsto en el Art. 82 del Código de Adjetivo Civil, previniéndoles a los demandados de la obligación que tienen de comparecer a juicio y de señalar casillero judicial donde recibirán sus notificaciones y de que en caso de no hacerlo, se sustanciará la causa en rebeldía. Agréguese a los autos la documentación adjunta a la demanda. Tómese en cuenta la casilla judicial No. 1586 del Palacio de Justicia señalada por la accionante y la autorización conferida a su abogado patrocinador. Las partes presentarán sus escritos directamente en esta Judicatura, ubicada en el Centro de Equidad y Justicia Los Chillos, Av. Interoceánica s/n, junto al balneario El Tringote y NOTIFIQUESE.

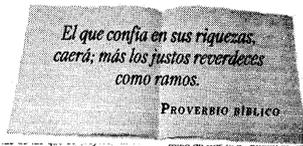
f) Dra. Patricia Ramírez Avalos, Jueza Décimo Octava de la Niñez y Adolescencia de Pichincha. Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial dentro de la jurisdicción de esta Judicatura, para posteriores notificaciones, es decir, **SEÑALEN CASILLERO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE QUITO**.

DR. SEGUNDO ELICEO CHANALTA QUISPE  
SECRETARIO DEL JUZGADO DÉCIMO OCTAVO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA  
Hay firma y sello  
AC/85110/11

luni vigente, inscribiéndose en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. Cúntese en la presente causa con el señor Alcalde y Procurador Síndico del Distrito Metropolitano de Quito, quienes deberán ser citados en el lugar que se indica para tal efecto enviarse suficiente despacho a la Oficina de Citaciones.- Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por el actor para sus notificaciones. CÍTESE Y NOTIFIQUESE. f) DR. RAFAEL CARPIO.  
Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir futuras notificaciones. Dr. Luis Fernando Serrano Meneses  
SECRETARIO  
Hay firma y sello  
AC/85192/11

**R.E.**  
**JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
CITACIÓN JUDICIAL  
A: SR. CELIO AGUSTO MORALES LOPEZ  
JUICIO: ORDINARIO NRO. 1467-2011-SP  
ACTORES: SRES. JULIO SALOMON ULLOA SALAZAR Y MARIA DE LOURDES MENESES PADILLA  
DEMANDADOS: SRES. MARIA ALICIA SINGO MORALES Y CELIO AGUSTO MORALES LOPEZ  
QUANTIA: INDETERMINADA  
TRAMITE: ORDINARIO  
INICIADO: 10 DE ENERO DEL 2012  
OBJETO: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO  
PROVIDENCIA:  
JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, martes 10 de Enero del 2012, las 14:34.- VISTOS.- Una vez que ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior, la demanda de Prescripción adquisitiva de dominio presentada por los señores **JULIO SALOMON ULLOA SALAZAR Y MARIA DE LOURDES MENESES PADILLA**, es clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de ley, razón por la cual se admite al trámite Ordinario. En lo principal, corrase traslado con apercibimiento en rebeldía a los demandados señores **MARIA ALICIA SINGO MORALES**, en la dirección que se indica en el libelo de demanda, enviando con suficiente despacho a la oficina de citaciones de la Función Judicial; y, **CELIO AGUSTO MORALES LOPEZ**, por medio de la prensa en un diario de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, y conforme lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por Secretaría confírase el pertinente

extracto, a fin de que en el término de quince días, propongan conjuntamente las excepciones dilatorias y perentorias de que se crean asistidos. De conformidad con el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. Cúntese con los personeros del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Agréguese a los autos los documentos acompañados. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por el actor para sus notificaciones. CÍTESE Y NOTIFIQUESE. f) DR. RAFAEL CARPIO.  
Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir futuras notificaciones. Dr. Luis Fernando Serrano Meneses  
SECRETARIO  
Hay firma y sello  
AC/85192/11



mino de tres días. Previamente al dictado por los actores y en merito del certificado del Registro de la Propiedad acompañada y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 421 del Código de Procedimiento Civil, se ordena la prohibición de enajenar del 50% de los derechos y acciones que le corresponde al demandado en el bien inmueble consistente en un lote de terreno, situado en la parroquia ZAMBIZA de este cantón, mas características y especificación constantes en el certificado acompañado, para la práctica de la diligencia de inscripción en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, notifíquese al señor Registrador de la Propiedad.- Héctor, Juan, Fernando Martínez Barreto  
PROCURADOR JUDICIAL  
DEMANDADO: PINEDA ORDOÑEZ MANUEL FERNANDO  
JUICIO: Ejecutivo-2009-0213-RG  
QUANTIA: 9.000,00

FECHA DE INICIACIÓN: 21 de julio del 2009  
PROVIDENCIA: JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 21 de julio del 2009, las 17:59.- VISTOS: Cumplo que ha sido el requerimiento solicitado en providencia inicial, la demanda que antecede se la califica de clara, precisa, completa y que reúne los demás requisitos de ley, por lo tanto se la admite al trámite de inscripción de la documentación acompañada.- Cítese y notifíquese.- f) Dra. Mónica Flor Pazmiño, Juez  
DEMANDADO: PINEDA ORDOÑEZ MANUEL FERNANDO  
JUICIO: Ejecutivo-2009-0213-RG  
QUANTIA: 9.000,00

28 de diciembre del 2011, las 12:26.- Alenta el juramento rendido por el Actor y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, mediante tres publicaciones que se harán, cada una de ellas en fecha distinta, en un periódico de amplia circulación de la ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha a la vía EJECUTIVA, prevista en los Arts. 435 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.- Sobre la base del juramento rendido por el Actor en la forma que comienza en el sentido de que pese a las averi-

FECHA DE INICIACIÓN: 21 de julio del 2009  
PROVIDENCIA: JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 21 de julio del 2009, las 17:59.- VISTOS: Cumplo que ha sido el requerimiento solicitado en providencia inicial, la demanda que antecede se la califica de clara, precisa, completa y que reúne los demás requisitos de ley, por lo tanto se la admite al trámite de inscripción de la documentación acompañada.- Cítese y notifíquese.- f) Dra. Mónica Flor Pazmiño, Juez  
DEMANDADO: PINEDA ORDOÑEZ MANUEL FERNANDO  
JUICIO: Ejecutivo-2009-0213-RG  
QUANTIA: 9.000,00

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
AVIAFORSAGE S.A.

La compañía AVIAFORSAGE S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de Marzo de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJ.C.Q.12.001851 de 11 Abril de 2012.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$800,00  
Número de Acciones 800 Valor US\$1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: UNO) SERVICIOS DE ASESORIA, REPRESENTACIONES, ADMINISTRACION Y MERCADEO...

Quito, 11 de Abril de 2012

Dr. Oswaldo Noboa León  
DIRECTOR JURIDICO DE  
COMPAÑIAS

A.C.85214

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
TERRAINTEGRA TECHNOLOGIES S.A.

La compañía TERRAINTEGRA TECHNOLOGIES S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 04 de Abril de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJ.C.Q.12.001866 de 12 Abril de 2012.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 10.000,00  
Número de Acciones 100 Valor US\$100,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) MINERA: EXPLOTACIÓN DE MINAS, CANTERAS Y CUALQUIER TIPO DE YACIMIENTOS DE MINERALES...

Quito, 12 de Abril de 2012

Dr. Oswaldo Noboa León  
DIRECTOR JURIDICO DE  
COMPAÑIAS

A.C.85194

LA ASOCIACIÓN BATALLÓN DE HONOR  
DE INGENIEROS  
"GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA"  
CONVOCA

A los socios en servicio activo y pasivo, a la Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el lunes 23 de abril del 2012, a las 16h00 que tendrá lugar en el salón "Sucre" del B.H. CORDOVA, ubicado a la Av. 5 de Junio S9-24 y Rodrigo de Chávez Esq., para tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del quórum, e instalación de la Asamblea.
2. Aprobación del Orden del día.
3. Calificación y elección de miembros en servicio pasivo del B.H. CORDOVA, que conformarán el Pleno de Representantes Electores de los vocales principales y suplentes al Consejo Directivo del ISSFA.
4. Conocimiento del procedimiento legal realizado por parte del B.H. CORDOVA, acerca de la expropiación del inmueble donde funciona las instalaciones del Club de Ingenieros del Ejército.
5. Ratificación y aceptación de socios en servicio activo del B.H. CORDOVA, en el Ministerio de Inclusión Social.

Si no existiera el quórum reglamentario, los asistentes se reunirán una hora después, con los miembros presentes, de acuerdo al Art. 20 del Estatuto en vigencia.

Quito, DM 16 de abril 2012

Cml. (S.P.) Ing. Jorge Iglesias Tapia  
COMANDANTE DEL B.H. CORDOVA

A.C.85189